



ACTA DE AUDIENCIA No. 238 -2023

SEGUNDA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

CAMBIO DE DOMICILIO

**DELITO
CONCIERTO PARA DELINQUIR
ESTAF A GRAVADA**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
15	06	2023	PALOQUEMAO	050016000000202100147	391633	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: SANDRA PATRICIA FELIX FISCALIA 306 SECCIONAL				sandra.felix@fiscalia.gov.co		
INDICIADO LUIS CARLOS HERNANDEZ NIÑO				vehiculos2310@hotmail.com PPL DOMICILIARIA 3206357103		
DEFENSOR GABRIEL FLECHAS MORENO				flechasmg@hotmail.com 3192133704		
MINISTERIO PUBLICO SHIRLEY GEOVANA ARDILA MUÑOZ				sgardila@procuraduria.gov.co		
Señores JUAN MANUEL SUAREZ JOSE DEL CARMEN FAJARDO ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA JOHAN PEÑA SABOGAL APODERADO DE VICTIMA EDWIN ALONSO FIGUERO POLO JENNY CRISTINA CASTRO GUSTAVO ADOLFO ROMERO SERGIO DARIO ROMERO DIANA PAMELA PÁNESSO EIDER ANDRES PARRA BLANCA ISABEL BENAVIDES MAGDA ROCIO DIAZ JONATTAN NICOLAS DAZA JEIBER URIEL TORRES ALFREDO AGUILAR CABRERA PABLO CESAR TORRES ORTEGON GERMAN GUILLERMO ROJAS				suarezjmr@hotmail.com fernandezchoaabogados@hotmail.com gohan2010@hotmail.com dwinfabogado@gmail.com irestrepo1909@gmail.com gustavfcc@gmail.com dipaorpa8@gmail.com andresp99@gmail.com blancabenavides37@gmail.com magdarocio254@hotmail.com jhota254@hotmail.com s.rodamientosboyaca@hotmail.com alf.ac01@yahoo.com alf.ac01@yahoo.com.co torres7421@gmail.com multitramites2018@gmail.com blancabenavides37@gmail.com		



JUAN ORLANDO MORENO GIL CELINA MARIA GUTIERREZ GERMAN GUILLERMO ROJAS Víctimas	(NO COMPARECIERON)
APODERADOS DE VÍCTIMAS ARNOLD SANTIAGO ROJAS MUÑOZ IVÁN ADOLFO GARRIDO GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA HERNAN ALFONSO GONZALEZ ANDRES ZEA FLOR AYDEE LOPEZ MORERA MARTHA LEONOR ESTEVEZ	santiagorm1957@hotmail.com ivangb-25@hotmail.com ivangb25@yahoo.com gloriaporregoz@gmail.com hernan.gonzalez@gmestudiolegal.com zeabogado@gmail.com floraydee.lopezmorera@hotmail.com mmarthuchaa@hotmail.com (NO COMPARECIERON)
Peticiones: Varias.	Carácter: Pública.
Inicio: 5:08 P.M.	Finalización: 6:34 P.M.

CAMBIO DE DOMICILIO

Despacho: Deja constancia que el día 7 de junio se dio inicio a la audiencia la cual no se pudo realizar por errores en las citaciones de 3 víctimas, es así que se reprogramó la diligencia. Así mismo se deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, la defensora, representante del Ministerio Público y las víctimas Diana Pamela Panesso Rodríguez y Gustavo Romero Peñalosa. Ingresó la abogada GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA apoderada de víctimas del señor JOHAN PEÑA SABOGAL.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado GABRIEL HUMBERTO FLECHAS MORENO, identificado con la C.C. 79128040 y T.P. 83846, para que represente los intereses del señor LUIS CARLOS HERNANDEZ NIÑO, solo para esta audiencia.

Defensor. Hizo una relación de los hechos y los antecedentes procesales. Dijo que las audiencias preliminares se realizaron entre el 20 y 22 de octubre del año 2020, día en el cual el Juzgado 13 Penal Municipal de Garantías le fue impuesta medida de aseguramiento de detención preventiva en su lugar de residencia ubicada en la CRA 102 No. 69-34 CASA 20 donde se tuvo la calidad de arrendador, sin embargo, desde hace aproximadamente 2





meses, el dueño del inmueble le ha requerido la entrega del inmueble toda vez que lo vendió. Señaló que la otra dirección donde residirá el señor LUIS CARLOS HERNANDEZ NIÑO, es la carrera 85 L No. 63 F – 10 casa 29 de Bogotá.

Fiscalía: Indicó que por intermedio del Juzgado se oficie al INPEC para que se realicen las visitas periódicas al lugar aportado por el defensor.

Apoderada de Víctimas: Indicó que el documento aportado por el defensor hace referencia al pago del primer mes y se acoge a los argumentos de la defensa.

Ministerio Público: No presenta oposición al cambio de domicilio del procesado advirtiendo que la medida de aseguramiento no puede vincular al propietario del inmueble quien requiere su inmueble.

Luis Carlos Hernández Niño: Indicó que en la actualidad se encuentra cumpliendo la medida de aseguramiento en la CRA 85 L No. 63 F -10 casa 29 de Bogotá. Sitio donde vive desde el 12 de mayo de los corrientes.

Despacho: Una vez referidos los antecedentes y verificados los elementos remitidos el Juzgado **NO ACCEDE** a la solicitud del cambio de domicilio de detención privativa en su lugar de residencia respecto del procesado LUIS CARLOS HERNANDEZ NIÑO, por cuanto no se cumplió con la carga argumentativa y demostrativa con la cual sustenta su petitorio; de otra parte, tampoco se indicaron los fines constitucionales que se tuvieron en cuenta para la imposición de medida de aseguramiento y que los mismos resultan idóneos, razonables respecto del nuevo sitio de detención domiciliaria; resulta fundamental que el único documento que se aporta no acredita ello, no se demuestra que la persona que suscribe es la administradora del inmueble y; el cambio de domicilio se realizó previa a esta diligencia.

Se previene a la defensa que presente en debida forma la petición, medios de convicción y los respectivos argumentos.

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.

Apoderada de Víctimas: Sin recursos

Defensa: Interpone recurso de reposición el cual sustenta de manera inmediata.

Apoderada de Víctimas No recurrente: Indicó que por las razones propias del arrendador solicitó la entrega del inmueble del señor Luis Carlos Hernández Niño, si bien es cierto no hay un suficiente acervo probatorio, lo cierto es que el señor ya se trasladó, por lo tanto, si es procedente verificar el certificado de existencia y representación legal y si es coadyuva la solicitud de la defensa.



Fiscalía No recurrente: Solicitó que no se reponga la decisión del juzgado ya que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho.

Ministerio Público: Solicitó que se reconsidere la decisión y revoque el mismo y se autorice el cambio de domicilio.

Luis Carlos Hernández Niño: Indicó que vive con sus dos hijos y con su esposa.

Despacho: Revoca la decisión de instancia y en consecuencia **accede a la solicitud del cambio de domicilio, para que el señor LUIS CARLOS HERNANDEZ NIÑO continúe en detención preventiva en el lugar de residencia en la CRA 85 L No. 63 F-10 CASA 29 Bogotá – de conformidad al artículo 307 literal A numeral 2º del C.P.P.**

Se ordena comunicar de esta decisión al INPEC y al Juzgado de Conocimiento.

Las partes sin observaciones.

La decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 6:34 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 050016000000202100147 NI 391633-20230615_170713-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.050016000000202100147_NI_391633-20230615_170713-Grabación_de_la_reunión.mp4)